



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LES FOGUERES DE SANT JOAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Entre los días 20 y 24 de junio de 2018, ambos inclusive, tuvo lugar la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, declaradas de interés turístico internacional y Bien de Interés Cultural.

El vigente Presupuesto municipal 2018 contiene la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras, afectada al otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018, fue otorgada subvención a la citada entidad por importe de 220.000€, mediante el procedimiento previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse prevista nominativamente en el presupuesto municipal, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018 fue aprobada la concesión de un expediente de modificación de créditos, consistente en el otorgamiento de un suplemento de crédito en la citada aplicación presupuestaria 66-338-48917, todo ello con la finalidad de posibilitar el incremento de las subvenciones que se otorgan a las entidades

festeras de la ciudad de Alicante para la atención de parte de los gastos en que incurren con motivo de la organización y desarrollo de sus fiestas.

Resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La justificación del interés público y social que se persigue con la presente subvención queda plenamente acreditado, dado que las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan han sido declaradas de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural, resultando indispensable aumentar la subvención inicialmente concedida para atender parte de los gastos en que la citada entidad ha incurrido con motivo de la celebración de las fiestas oficiales en el presente ejercicio, fiestas que contribuyen a potenciar el interés turístico de la ciudad, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que la expresada entidad festera promueve, merece ser contemplado no sólo como un activo social -justificado por su marcado carácter popular y por la intensa participación de los vecinos del barrio en los actos que les son propios-, sino que también constituye una importante fuente de generación de riqueza para la ciudad, que se favorece económicamente por la afluencia de numerosos visitantes que acuden anualmente ante el reclamo de las Fiestas y cuyos efectos beneficiosos repercuten indiscutiblemente en el sector servicios.

Por otra parte, la Federació de les Fogueres de Sant Joan es la única entidad que organiza y desarrolla la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, les Fogueres de Sant Joan, aglutinando y vertebrando la actuación de todas las Comisiones de Hogueras y Barracas que participan en las mismas por lo que, habiendo quedado argumentado la concurrencia de razones de interés público, social y económico y teniendo presente que es la única entidad que desarrolla la labor objeto de subvención, se considera oportuno acudir a la concesión directa de la presente subvención por el procedimiento establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2.003.

En base a la motivación expuesta, se propone la concesión de una subvención bajo la modalidad establecida en el citado artículo 22.2.c), Ley 38/2.003 a la Federació de les Fogueres de Sant Joan , con CIF G-54.257.548, por importe de sesenta y seis mil euros

(66.000€), para sufragar las actividades organización, gestión y desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan correspondientes al ejercicio 2.018.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor.
2. Informe favorable de la Intervención General Municipal.
3. Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Federació de les Fogueres de Sant Joan, con C.I.F. G-54257548, y domicilio en la Casa de la Festa, calle Bailén, 20 - 1ª planta, CP (03001) - ALICANTE, por importe de **sesenta y seis mil euros (66.000 €)**, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en la labor de organización, gestión y desarrollo de les Fogueres de Sant Joan 2.018, fiestas oficiales de la ciudad de Alicante.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de **sesenta y seis mil euros (66.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

CUARTO.- La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos realizados directamente por esta entidad con motivo de su labor de organización, gestión y desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2.018.

QUINTO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- La entidad beneficiaria deberá haber realizado efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- Para el abono de la presente subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, los justificantes acreditativos del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal”.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez